



POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS

INSPECTORÍA SANTA MARÍA MAZZARELLO HIJAS DE MARÍA AUXILIADORA

1. INTRODUCCIÓN

La **INSPECTORÍA SANTA MARÍA MAZZARELLO**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con número de Nit. 890.981.217-9, con domicilio principal en la Carrera 33 No. 48-63 del Municipio de Medellín, da cumplimiento a la responsabilidad que le asiste sobre el tratamiento de los datos personales que en el ejercicio de su actividad deban ser recolectados, almacenados, o para uso, circulación y supresión, razón por la cual, en cumplimiento de la normativa vigente se expide la presente política para el tratamiento de datos personales; la cual será aplicable a los datos que sean recopilados tanto de manera personal como virtual. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 20 el derecho fundamental de acceso a la información; no obstante, a su vez consagra, en su artículo 15, derechos y garantías a quienes ostentan la titularidad de dicha información, tales como, la protección a la intimidad personal y familiar, al buen nombre, y a conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ellas se haya recolectado, almacenamiento, o haya sido objeto de uso, circulación o supresión de las bases de datos y archivos de entidades públicas y privadas.

En virtud del referido artículo (Art. 15 CP) se expide la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, la cual establece los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de datos personales que se encuentren registrados en cualquier base de datos de entidades tanto de carácter público como privado.

El numeral k) del artículo 17 y el numeral f) del artículo 18 de la mencionada ley, establecen como deber de los responsables y encargados del tratamiento de los datos, el adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley, y en especial para la atención de consultas y reclamos por parte de los titulares.

Con el fin de facilitar la implementación de la ley y el manual de políticas para el tratamiento de datos, en el Título II, Capítulo 25 del Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo; se reglamentario parcialmente la Ley 1581 de 2012, en el cual se establecen y adicionan requisitos para el adecuado tratamiento de datos personales registrados en bases de datos públicas y privadas.

De igual forma, se expide la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y regulación del derecho de acceso a la información pública nacional, adicionando nuevos principios, conceptos y procedimientos para el ejercicio y garantía del referido derecho; junto con lo dispuesto en la Parte VIII, Título III del Decreto 1080 del 26 de Mayo de 2015, el cual establece nuevas disposiciones y aclara temas relacionados con la gestión de la información pública en cuanto



a su divulgación, publicación, recepción, clasificación y reserva, así como también, la elaboración de instrumentos de gestión de la información y de seguimiento.

Finalmente, la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 a través de la cual se regula el Derecho de Petición, incorpora en su Artículo 24 información con carácter reservado, entre otras cosas, el referente a datos genéricos humanos (Datos sensibles).

La presente Política Integral de Tratamiento y Protección de Datos Personales se adopta con el propósito de garantizar el adecuado tratamiento de la información personal recolectada por la Inspectoría Santa María Mazzarello en desarrollo de sus actividades institucionales, educativas, laborales, contractuales, pastorales y administrativas, conforme a la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones concordantes.

2. OBJETO

La presente política tiene como objeto establecer los criterios, lineamientos, procedimientos y mecanismos mediante los cuales la Inspectoría Santa María Mazzarello realiza la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transmisión, transferencia y demás formas de tratamiento de datos personales, garantizando los derechos fundamentales de los titulares y el cumplimiento integral de la normatividad vigente.

3. OBJETIVO GENERAL

Garantizar el tratamiento adecuado, seguro, confidencial, transparente y legítimo de los datos personales administrados por la Inspectoría Santa María Mazzarello, conforme a los principios constitucionales y legales que regulan la protección de datos personales y el derecho fundamental al hábeas data.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer procedimientos claros para el tratamiento de datos personales.
- Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los titulares.
- Implementar medidas técnicas, administrativas y humanas de seguridad.
- Regular el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.
- Fortalecer la protección de la información en medios electrónicos y digitales.
- Garantizar la legalidad del tratamiento de datos en relaciones laborales, institucionales y contractuales.
- Promover buenas prácticas institucionales en privacidad y protección de datos.

5. DEFINICIONES

- **Anonimización:** Procedimiento técnico mediante el cual los datos dejan de identificar directa o indirectamente a una persona.



- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
- **Aviso de privacidad:** comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
- **Datos abiertos:** Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.
- **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- **Dato privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el titular.
- **Dato público:** Dato calificado como tal según la ley y la Constitución Política
- **Dato semiprivado:** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento y divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas, o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio.
- **Datos sensibles:** Aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- **Documento de Archivo:** Es el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada debido a sus actividades o funciones.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los responsables y/o encargados del tratamiento generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública:** Es toda información que el responsable y/o encargado del tratamiento, genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado



o semiprivado de una persona natural o jurídica, por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en la ley.

- **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder de un sujeto responsable en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos.
- **Inteligencia Artificial:** Sistemas tecnológicos capaces de ejecutar procesos automatizados de análisis, clasificación, predicción o apoyo operacional mediante algoritmos computacionales.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de estos.
- **Tratamiento:** Se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Transferencia:** Envío de datos personales a un receptor ubicado dentro o fuera del país.
- **Transmisión:** Tratamiento de datos personales realizado por un encargado por cuenta del responsable.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

6. MARCO NORMATIVO

La presente política se fundamenta en las siguientes normas: Constitución Política de Colombia (artículos 15, 20 y 74); Ley 1266 de 2008; Ley 1581 de 2012; Decreto 1074 de 2015; Ley 1712 de 2014; Ley 527 de 1999; Ley 1273 de 2009; Ley 2300 de 2023; Circular Externa 003 de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás normas concordantes.

7. PRINCIPIOS GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley 1581 de 2012 y las normas que la complementan, modifican o adicionan, la Inspectoría Santa María Mazzarello aplica de manera armónica e integral los siguientes principios rectores:

- **Principio de máxima publicidad para titular universal:** Toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la Ley.
- **Principio de legalidad:** La recolección, uso y tratamiento de datos personales se fundamentará en lo establecido por la Ley y las demás disposiciones que la desarrollen.



- **Principio de finalidad:** La recolección, uso y tratamiento de datos personales obedecerán a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual será informada al titular de los datos.
- **Principio de libertad:** La recolección, uso y tratamiento de datos personales sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de responsabilidad demostrada:** La entidad implementará medidas efectivas para demostrar cumplimiento normativo.
- **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En la recolección, uso y tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** La recolección, uso y tratamiento de datos sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley y demás normas que la desarrollan.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

- **Principio de seguridad:** Los datos personales e información sujeta a tratamiento público, será objeto de protección y deberá manejarse con las medidas y recursos técnicos, humanos y administrativos que sean necesarios para brindar seguridad a los registros, así como con la adopción de herramientas tecnológicas de protección, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en la recolección, uso y tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, incluso luego de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.
- **Principio de facilitación:** Los responsables del tratamiento deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.



- **Principio de no discriminación:** De acuerdo con el cual el responsable del tratamiento de datos deberá entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias.
- **Principio de gratuidad:** Según el cual, el acceso a la información es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.
- **Principio de celeridad:** Este principio busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa.
- **Principio de privacidad desde el diseño:** Los procesos tecnológicos y administrativos incorporarán mecanismos preventivos de protección de datos desde su diseño.

8. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES:

Con fundamento en los artículos 8 de la Ley 1581 de 2012, 21 y 22 del Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes, la Inspectoría Santa María Mazzarello garantiza a los titulares de los datos personales el pleno ejercicio de los siguientes derechos:

- Conocer, acceder, consultar, actualizar y rectificar sus datos personales cuando estos sean parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, induzcan a error o su tratamiento no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos personales, salvo cuando legalmente no sea necesaria.
- Ser informado, previa solicitud, respecto de la existencia de datos que le conciernan y del uso, finalidad y tratamiento que se ha dado a los mismos.
- Acceder de manera gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.
- Presentar consultas, solicitudes, peticiones y reclamos relacionados con el tratamiento de sus datos personales y obtener respuesta dentro de los términos legales.
- Solicitar la actualización, corrección, modificación o complementación de la información personal que repose en las bases de datos de la entidad.
- Solicitar la supresión de sus datos personales cuando resulte procedente conforme a la ley y no exista deber legal o contractual que impida su eliminación.
- Revocar la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos personales cuando sea procedente conforme a la normatividad vigente.
- Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por presuntas infracciones a las normas sobre protección de datos personales, una vez agotado el trámite de consulta o reclamo ante la entidad cuando ello sea requerido.



- Ser informado sobre incidentes de seguridad, vulneraciones o eventos que puedan comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de sus datos personales cuando exista riesgo relevante para sus derechos.
- Solicitar información sobre las transferencias y transmisiones nacionales o internacionales de sus datos personales, cuando estas procedan.
- Conocer la identificación y los datos de contacto del responsable y de los encargados que intervengan en el tratamiento de su información personal.
- No suministrar datos sensibles o datos de niños, niñas y adolescentes cuando la ley no exija su entrega, siendo informado del carácter facultativo de dicha autorización.
- Oponerse al tratamiento de sus datos personales en los casos permitidos por la ley, especialmente cuando desaparezca la finalidad que justificó su tratamiento o exista un uso contrario a los derechos del titular.
- Recibir sus datos personales en formatos accesibles y comprensibles, cuando técnicamente sea posible y legalmente procedente.
- Ser tratado con respeto a su intimidad, privacidad, dignidad humana y demás derechos fundamentales durante todas las etapas del tratamiento de la información.

9. DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Inspectoría garantizará la protección reforzada de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, observando el interés superior del menor y el respeto de sus derechos fundamentales.

La autorización para el tratamiento será otorgada por sus representantes legales y el tratamiento se limitará estrictamente a lo necesario para el desarrollo de actividades educativas, académicas y administrativas.

10. DEBERES DE LA INSPECTORÍA SANTA MARÍA MAZZARELLO COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

De conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, la Inspectoría Santa María Mazzarello, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales, deberá cumplir los siguientes deberes:

- Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho fundamental de hábeas data.
- Solicitar y conservar la autorización otorgada por el titular para el tratamiento de sus datos personales, cuando sea exigible.
- Informar de manera clara y suficiente al titular sobre la finalidad de la recolección de los datos y los derechos que le asisten.
- Conservar la información bajo condiciones de seguridad técnicas, humanas, administrativas y organizacionales que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso, acceso o divulgación no autorizada o fraudulenta.



- Implementar y mantener medidas de seguridad de la información acordes con la naturaleza de los datos tratados y los riesgos asociados.
- Capacitar de manera permanente al personal que intervenga en el tratamiento de datos personales respecto de sus obligaciones legales y de seguridad de la información.
- Garantizar que la información suministrada a los encargados del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar, rectificar y comunicar oportunamente a los encargados del tratamiento cualquier novedad relacionada con los datos personales suministrados.
- Suministrar a los encargados únicamente los datos personales cuyo tratamiento haya sido debidamente autorizado o se encuentre legalmente habilitado.
- Exigir a los encargados del tratamiento, contratistas y terceros vinculados el cumplimiento de las condiciones de seguridad, confidencialidad, privacidad y demás obligaciones previstas en la normatividad aplicable.
- Garantizar la confidencialidad de los datos personales y restringir su acceso exclusivamente a las personas autorizadas por la ley o por el titular.
- Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que legalmente puedan conocerla.
- Tramitar y resolver las consultas, solicitudes, reclamos y peticiones formuladas por los titulares dentro de los términos establecidos en la ley.
- Informar al titular, cuando este lo solicite, sobre el uso que se ha dado a sus datos personales.
- Abstenerse de circular información que esté siendo objeto de controversia por parte del titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Incorporar en las bases de datos la leyenda 'Reclamo en trámite' cuando corresponda y mantenerla mientras se resuelve la reclamación.
- Incorporar la leyenda 'Información en discusión judicial' cuando exista un proceso judicial relacionado con la calidad o tratamiento del dato personal y la autoridad competente así lo haya informado.
- Reportar a la Superintendencia de Industria y Comercio las violaciones a los códigos de seguridad o incidentes que comprometan la administración de los datos personales, cuando ello sea exigible.
- Cumplir las instrucciones, requerimientos, órdenes y directrices impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección de datos personales.

11. PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS

Los titulares podrán presentar consultas relacionadas con sus datos personales mediante los canales institucionales habilitados.



Las consultas deberán contener como mínimo la identificación del titular y la descripción clara de la solicitud. La entidad responderá en un término máximo de diez (10) días hábiles contados desde su recepción.

En caso de requerirse información adicional o no ser posible atender la consulta dentro del término inicial, se informará al titular indicando las razones de la demora y la nueva fecha de respuesta.

12. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Los datos personales serán utilizados para procesos académicos, administrativos, laborales, contractuales, financieros, pastorales, disciplinarios, de bienestar institucional, seguridad física y digital, videovigilancia, atención de PQRS, gestión documental, comunicaciones institucionales y uso de herramientas tecnológicas y de inteligencia artificial.

13. TRATAMIENTO EN MEDIOS ELECTRÓNICOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La Inspectoría podrá utilizar plataformas digitales, servicios en la nube, herramientas de automatización, inteligencia artificial y medios electrónicos para el tratamiento de datos personales, garantizando siempre la seguridad, confidencialidad, integridad y uso legítimo de la información.

Las herramientas basadas en inteligencia artificial serán utilizadas exclusivamente para finalidades institucionales legítimas, educativas y administrativas, bajo supervisión humana y sin generar decisiones discriminatorias o contrarias a los derechos fundamentales.

14. PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS

Los reclamos relacionados con corrección, actualización, supresión o presunto incumplimiento normativo deberán contener identificación del titular, descripción de los hechos, dirección de contacto y documentos soporte.

Si el reclamo se encuentra incompleto, la entidad requerirá al interesado para subsanar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Una vez recibido el reclamo completo, se incorporará la leyenda “reclamo en trámite” en la base de datos correspondiente.

El término máximo para resolver el reclamo será de quince (15) días hábiles, prorrogables conforme a la ley.

15. VIDEOVIGILANCIA



La Inspectoría podrá implementar sistemas de videovigilancia con fines de seguridad institucional, protección de personas, bienes e instalaciones. Las imágenes serán tratadas bajo estrictas medidas de seguridad y confidencialidad.

16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad implementará políticas de seguridad digital, controles de acceso, cifrado, gestión documental, copias de seguridad, protocolos de respuesta a incidentes y demás medidas razonables orientadas a prevenir accesos no autorizados, pérdida, alteración o divulgación indebida de información.

17. RELACIONES INSTITUCIONALES, LABORALES Y CONTRACTUALES

La Inspectoría Santa María Mazzarello actúa dentro del marco legal en el tratamiento de datos personales derivados de las relaciones institucionales, laborales, académicas y contractuales que desarrolla.

En consecuencia, el tratamiento de información personal de estudiantes, padres de familia, empleados, docentes, contratistas, proveedores, aliados estratégicos y terceros vinculados se realizará exclusivamente para finalidades legítimas, necesarias y proporcionales al cumplimiento de sus funciones institucionales y obligaciones legales o contractuales.

La entidad garantiza que toda actividad de tratamiento se realizará bajo criterios de confidencialidad, seguridad, transparencia, necesidad y respeto por los derechos fundamentales de los titulares.

18. EXCEPCIONES

- Personas a Quienes se les Puede Suministrar la Información: Artículo 13, Ley 1581 de 2012

“La información y datos personales que reúnan las condiciones establecidas por la ley y las demás normas que la desarrollan, podrán suministrarse a las siguientes personas: a) A los titulares o sus representantes legales. b) A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. c) A los terceros autorizados por el titular o por la ley.”

- Excepciones de Acceso a la Información: Artículo 18, Ley 1712 de 2014. Información exceptuada por daño de derechos a personas naturales o jurídicas El acceso a datos personales, corresponde a una excepción de acceso a la información pública nacional.

“Hace alusión a toda aquella información pública clasificada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito, siempre que el acceso pudiere causar daño a derechos como la intimidad, la vida, la salud y la seguridad.”



- Tratamiento especial información menores de edad. Artículo 2.2.2.25.2.9., del Decreto 1074 de 2015.

“Requisitos especiales para el Tratamiento de datos personales de niños niñas y adolescentes. El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- *Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.*
- *Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales. Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.*

Todo Responsable y Encargado involucrado en el Tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1074 de 2015.

La Inspectoría Santa María Mazzarello atiende a las obligaciones correspondientes al tratamiento de los datos personales de los menores de edad alumnos de los Colegios que integran dicha entidad, recopilando en debida forma la información básica requerida para las matrículas y desarrollo de la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta que esta información es suministrada por los padres de los menores o de sus representantes; y que la información recopilada tiene como único fin el proceso educativo, que garantiza el derecho fundamental a la educación.

- Información exceptuada por daño a los intereses públicos: Artículo 18, Ley 1712 de 2014.

“Se refiere a aquella información pública reservada, cuyo acceso podrá ser rechazado o denegado de manera motivada y por escrito en las siguientes circunstancias, siempre que dicho acceso estuviere expresamente prohibido por una norma legal o constitucional.

La defensa y seguridad nacional.

La seguridad pública.

Las relaciones internacionales.

La prevención, investigación y persecución de los delitos y las faltas disciplinarias, mientras que no se haga efectiva la medida de aseguramiento o se formule pliego de cargos, según el caso.

El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales. La administración efectiva de la justicia.

Los derechos de la infancia y la adolescencia.



La estabilidad macroeconómica y financiera del país. La salud pública.”

- Divulgación parcial: En aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción legal, deberá hacerse una versión pública que mantenga reserva únicamente de la parte indispensable, a efectos de garantizar el acceso a la información y al mismo tiempo, proteger debidamente los datos personales del titular

19. RESPONSABLE

La Inspectoría Santa María Mazzarello actuará como responsable del tratamiento de sus datos personales y hará uso de estos únicamente para las finalidades para las que se encuentra facultado, conforme a la presente política y sobre la base de la ley y la normatividad vigente.

Datos de identificación del contacto del responsable del tratamiento:

Los datos de la persona encargada de atender las Quejas, Reclamos, Consultas y Denuncias sobre el tratamiento de datos personales son los siguientes:

- Nombre: Sonia María Cardona Gaviria Dirección: Carrera 33 No. 48-63 Medellín
- Teléfono: 604 4283356 - 3116441594
- Correo: proteccion.datos@salesianasmedellin.org; Portal Web:
<https://salesianasmedellin.org>

Canales de servicio:

- Escrito: Carrera 33 No. 48-63 Medellín
- Correo electrónico: proteccion.datos@salesianasmedellin.org Presencial: Carrera 33 No. 48-63 Medellín
- Telefónico: 604 4283356

20. INFORMACIÓN QUE SE RECOPILA:

La Inspectoría Santa María Mazzarello recolecta información y datos personales en diferentes momentos y trámites, lo cual está directamente relacionado con las actividades que realiza como entidad sin ánimo de lucro. Estos datos personales devienen de las matrículas que realizan los Colegios con los alumnos, de los contratos que se suscriben con los padres y/o acudientes de los mismos; de los contratos y/o convenios que se celebran con proveedores, prestadores de servicios, de los contratos laborales llevados a cabo con el personal que tiene a su cargo, de las peticiones, solicitudes, consultas, acciones judiciales allegadas, de la información contable que se



requiere en el marco de las revisiones financieras, y de las cámaras de vigilancia que han sido ubicadas con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones.

Los titulares de la información informan libremente sus datos personales, principalmente relacionados con su nombre, tipo y número de documento de identidad, dirección de domicilio, dirección de correo electrónico, número telefónico de contacto, entre otros. Además, por medio de avisos informativos que dan cuenta de la grabación por medio de cámaras de vigilancia instaladas con fines de seguridad de las instalaciones, se informa a los empleados y/o particulares sobre el funcionamiento de las cámaras de seguridad.

Esta información es almacenada en los archivos digitales de la Inspectoría Santa María Mazzarello y administrada por las personas a cargo de las diferentes áreas de la entidad, quienes en el ejercicio de sus actividades hacen uso de los datos personales mencionados, conservando en todo momento la debida guarda de los mismos. Tanto la información digital como física es almacenada en equipos y espacios ubicados en las dependencias de la Institución, y los responsables de la administración de esta, atienden en todo momento al debido cuidado y manejo de la información.

Modo en que se Utiliza la Información

Previa autorización del titular de los datos personales, le permitirá La Inspectoría Santa María Mazzarello el siguiente tratamiento:

- Para los fines administrativos propios de la entidad.
- Llevar el registro de la población estudiantil a la que se le presta el servicio de educación; información levantada con los padres de los alumnos o con sus representantes.
- Dar tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, consultas, acciones legales y/o demás requerimientos presentados a la Institución.
- Actualizar los medios digitales y redes sociales a través de los cuales la Institución interactúa.
- Conocer y consultar la información del titular del dato que reposen en bases de datos de entidades públicas o privadas.
- Adelantar encuestas de satisfacción de usuarios.
- Envío de información de interés general.
- La información y datos personales suministrados por el titular de los mismos, podrán ser utilizados por La Inspectoría Santa María Mazzarello como responsable del tratamiento de los datos, para el desarrollo de las funciones propias de la entidad. Cualquier otro tipo de finalidad que se pretenda dar a los datos personales, deberá ser informado previamente, en el aviso de privacidad y en la respectiva autorización otorgada por el titular del dato, según sea el caso, y siempre teniendo en cuenta los



principios rectores para el tratamiento de los datos personales, establecidos por la Ley, el presente documento y las demás normas que desarrollen la materia.

Aviso de privacidad:

Cuando no sea posible poner a disposición del titular la Política de Tratamiento de la Información, la Inspectoría Santa María Mazzarello informará por medio de un Aviso de Privacidad, sobre la existencia de tales políticas. El Aviso de Privacidad se expedirá en medios físicos, electrónicos o en cualquier otro formato, en donde se ponga a disposición del titular de los datos, además de la existencia de políticas de tratamiento de datos, la forma de acceder a ellas y la finalidad que se pretende dar a la información; el aviso se enviará al correo electrónico o dirección física cuando se disponga de dicha información.

En caso contrario, se publicará en la página web de la entidad en documento dirigido al titular de los datos.

Contenido del Aviso de Privacidad. Artículo 15 Decreto 1377 de 2013.

- Nombre o razón social y datos de contacto del responsable del tratamiento.
- El tratamiento al cual serán sometidos los datos y la finalidad del mismo.
- Los derechos que le asisten al titular.
- Los mecanismos dispuestos por la entidad para que el titular conozca la Política para el Tratamiento de Datos Personales y los cambios sustanciales que se produzcan en ella o en el Aviso de Privacidad.
- Información sobre consulta y acceso a la Política para el Tratamiento de Datos Personales. Cuando se trate de la recolección de datos personales sensibles, el Aviso de Privacidad deberá señalar expresamente el carácter facultativo para atender las preguntas relacionadas con este tipo de datos.

Criterio Diferencial de Accesibilidad: Artículo 8 Ley 1712 de 2014

Con el objeto de facilitar que las poblaciones específicas accedan a la información que particularmente las afecte, los sujetos responsables del tratamiento, divulgarán la información pertinente en diversos idiomas y lenguas y, a su vez, elaborarán formatos alternativos comprensibles para grupos diferenciales, asegurando el acceso a esa información a los distintos grupos étnicos y culturales del país, así como a la adecuación de los medios de comunicación, para facilitar y garantizar el acceso a personas en situación de discapacidad.

Aviso de instalación de cámaras para vigilancia



La Inspectoría Santa María Mazzarello tiene instaladas cámaras de vigilancia, cuyo fin es el de velar por la seguridad de las instalaciones, y respecto de las cuales hay avisos sobre su uso en las mismas instalaciones de la Inspectoría.

Autorización. Artículo 18 decreto 1377 de 2013.

La Inspectoría Santa María Mazzarello, solicitará a más tardar en la recolección de la información, autorización del titular para el uso y tratamiento de sus datos personales, salvo en los casos exceptuados por la ley 1581 de 2012; dicha autorización deberá estar contenida en un documento físico o electrónico.

Autorización para el Tratamiento de datos personales sensibles. Artículo 6 Decreto 1377 de 2013.

La recolección, uso y tratamiento de datos sensibles (aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación ej. origen racial, religión, adscripción ideológica, etc.) está prohibido, a excepción de los casos señalados por la ley 1581 de 2012; cuando el tratamiento sea posible, se deberá:

- Informar al titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento.
- Informar al titular previamente y de forma explícita, los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, los datos sensibles que serán objeto de tratamiento, y la finalidad del tratamiento, así como obtener del titular su consentimiento expreso.

Revocatoria de la autorización Artículo 9 Decreto 1377 de 2013

El titular de los datos personales podrá en todo momento solicitar La Inspectoría Santa María Mazzarello la revocatoria de la autorización otorgada, mediante la presentación de un reclamo. La revocatoria de la autorización no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la(s) base(s) de datos de la Entidad. Si vencido el término legal para atender el reclamo, La Inspectoría Santa María Mazzarello no ha eliminado los datos personales, el titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización.

Consultas artículo 14 ley 1581 de 2012.

Los titulares, sus causahabientes o representantes podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos, por lo que La Inspectoría Santa María Mazzarello como responsable del tratamiento, suministrará a éstos, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular. La Inspectoría Santa María Mazzarello garantiza los medios de comunicación electrónica para la formulación de consultas, los cuales serán los mismos utilizados para



la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o felicitaciones administrado por el Grupo de Servicio al Ciudadano. La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta. De cumplirse el término sin que sea posible atender la consulta, La Inspectoría Santa María Mazzarello como responsable del tratamiento de los datos, informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

21. RECLAMOS. ARTÍCULO 15 LEY 1581 DE 2012.

Los titulares o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley y demás normas que la desarrollan, podrán presentar un reclamo que será tramitado bajo las siguientes reglas:

Contenido:

- Identificación del titular del dato.
- Descripción precisa de los hechos que dan lugar al reclamo.
- Datos de notificación, dirección física y/o electrónica.
- Los demás documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “*reclamo en trámite*” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido. El reclamo será atendido en quince (15) días hábiles como máximo, contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Si no fuere posible atender el reclamo dentro del término establecido, La Inspectoría Santa María Mazzarello informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, el cual no podrá superar a ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

22. DERECHO DE ACCESO A LOS DATOS. ARTÍCULO 21. DECRETO 1377 DE 2013.



La Inspectoría Santa María Mazzarello garantiza el derecho de acceso a los datos personales, una vez se haya verificado la identidad del titular, su causahabiente y/o representante, poniendo a disposición de éste, los respectivos datos personales. Para tal efecto se garantiza el establecimiento de medios y mecanismos electrónicos y/o presenciales sencillos y con disponibilidad permanente, los cuales permitan el acceso directo del titular a los datos personales, los cuales serán informados en el Aviso de Privacidad o en el Formato de Autorización para el tratamiento de datos personales.

23. ACTUALIZACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE DATOS. ARTÍCULO 22. DECRETO 1377 DE 2013.

La Inspectoría Santa María Mazzarello, como responsable del tratamiento de los datos, deberá rectificar y actualizar a solicitud del titular toda información que de éste resulte ser incompleta o inexacta. Para estos efectos, el titular o su causahabiente y/o representante, señalará las actualizaciones y rectificaciones a que dieran lugar, junto a la documentación que soporte su solicitud. La Inspectoría Santa María Mazzarello Pública habilitará los medios electrónicos existentes en la Entidad encaminados a garantizar este derecho, que serán los mismos utilizados para la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o felicitaciones administrado por el Grupo de Servicio al Ciudadano.

Supresión de Datos. Artículo 9. Decreto 1377 de 2013.

Los Titulares podrán en todo momento y cuando consideren que los datos no están recibiendo un tratamiento adecuado o los mismos no son pertinentes o necesarios para la finalidad para la cual fueron recolectados, solicitar La Inspectoría Santa María Mazzarello la supresión de sus datos personales mediante la presentación de un reclamo. No obstante, la solicitud de supresión de datos no procederá cuando el titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la(s) base(s) de datos o la supresión de los datos represente un impedimento en actuaciones administrativas o judiciales relacionadas a obligaciones fiscales, investigación de delitos o actualización de sanciones administrativas. Si vencido el término legal respectivo, no se han eliminado los datos personales, el titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la supresión de los datos personales. La Inspectoría Santa María Mazzarello garantiza los medios de comunicación electrónica u otros para solicitud de supresión de datos, que serán los mismos utilizados para la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o felicitaciones administrado por el Grupo de Servicio al Ciudadano.

24. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Inspectoría Santa María Mazzarello garantiza el uso de medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los datos personales y demás



información sujeta a tratamiento, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

25. VIGENCIA Y AVISO DE POSIBLE CAMBIO SUSTANCIAL EN LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO

La presente Política para el Tratamiento de Datos Personales rige a partir de la fecha de su expedición, se divulgará a través del portal institucional, y estará sujeto a actualizaciones en la medida en que se modifiquen o se dicten nuevas disposiciones legales sobre la materia. Cuando se cumplan estas condiciones, La Inspectoría Santa María Mazzarello informará a los titulares de los datos personales, sus causahabientes o representantes, las nuevas medidas dictadas sobre la materia, antes de implementar las nuevas políticas. Además, deberá obtener del titular una nueva autorización cuando el cambio se refiera a la finalidad del tratamiento.

A los diez y seis (16) del mes de junio de 2026 se expide la actualización de la presente política.